



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

2500

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Hecho, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Número 28 de fecha 12 de febrero de 2026, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Convivencia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA, LIMPIEZA Y USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE HECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente constituye en la actualidad una preocupación esencial de la ciudadanía y de las Administraciones Públicas. En este contexto, el artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Valle de Hecho, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente, y en particular la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, considera necesario establecer un marco normativo que regule aquellas conductas y actividades que inciden directamente en la convivencia vecinal, la limpieza del municipio y el uso adecuado de los espacios públicos.

El mantenimiento de un entorno limpio, ordenado y accesible resulta esencial para la calidad de vida de los vecinos y para la preservación del entorno natural y urbano del municipio, especialmente en un enclave de alto valor ambiental como Valle de Hecho.

En cumplimiento de estos mandatos constitucionales y en el ejercicio de las competencias que corresponden al municipio, la presente Ordenanza se dicta con la finalidad de establecer el marco normativo necesario para la protección del medio ambiente en el ámbito municipal, promoviendo un desarrollo sostenible y garantizando el bienestar de la ciudadanía.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Por ello, a continuación se motiva la adecuación de esta norma jurídica a dichos principios.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las obligaciones de los ciudadanos en relación con la correcta gestión de los residuos que generen, la protección de los ríos y



espacios naturales, y el estacionamiento de vehículos, evitando conductas que puedan obstaculizar el tránsito peatonal o rodado o menoscabar el interés general.

En su virtud, el Ayuntamiento de Valle de Hecho aprueba la siguiente Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las normas básicas de convivencia ciudadana en el municipio de Valle de Hecho, en particular aquellas conductas que inciden en:

- a) La limpieza y salubridad de los espacios públicos.
- b) La correcta gestión de los residuos generados por vecinos y visitantes.
- c) La protección de ríos, cauces y entornos naturales.
- d) El uso adecuado de las vías y espacios públicos, especialmente en materia de estacionamiento de vehículos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valle de Hecho y afectará a todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en él, con independencia de su condición de vecinos, visitantes o transeúntes.

Artículo 3. Principios generales

Las conductas reguladas por la presente ordenanza se regirán por los principios de respeto al entorno, convivencia vecinal, protección del dominio público y uso responsable de los espacios comunes.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 4. Obligación general de limpieza

Todos los ciudadanos deberán mantener limpias las vías públicas, espacios abiertos, zonas verdes y demás bienes de uso público, evitando cualquier conducta que pueda ensuciarlos o deteriorarlos.

Artículo 5. Gestión de residuos

Los residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores habilitados al efecto, debidamente embolsados y respetando los horarios y sistemas de recogida establecidos por el Ayuntamiento.

Queda prohibido abandonar residuos, enseres, muebles o cualquier otro objeto fuera de los lugares expresamente autorizados.

Los residuos voluminosos deberán gestionarse conforme a las instrucciones municipales, quedando prohibido su depósito en la vía pública sin autorización.

Artículo 6. Limpieza de espacios privados

Los propietarios o responsables de inmuebles, solares o parcelas deberán mantenerlos en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad, evitando que generen suciedad o molestias al entorno.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DEL RÍO Y DEL ENTORNO NATURAL



Artículo 7. Uso del río y de los cauces

Queda expresamente prohibido lavar platos, ropa, utensilios, vehículos o cualquier otro enser en el río, arroyos, fuentes o cauces naturales del término municipal.

Asimismo, se prohíbe arrojar residuos, detergentes, restos orgánicos u otros materiales que puedan contaminar las aguas o alterar el ecosistema fluvial.

El uso recreativo del río deberá realizarse de manera respetuosa, evitando cualquier conducta que suponga riesgo ambiental o molestias a terceros.

TÍTULO IV. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 8. Normas generales de estacionamiento

El estacionamiento de vehículos deberá realizarse de forma que no obstaculice el tránsito peatonal, el acceso a viviendas, locales, servicios públicos o vías de emergencia.

Queda prohibido estacionar en aceras, pasos peatonales, plazas, zonas verdes o cualquier otro espacio no destinado expresamente a tal fin.

Artículo 9. Zonas habilitadas de aparcamiento

El Ayuntamiento podrá establecer zonas específicas para el estacionamiento de vehículos, especialmente en épocas de mayor afluencia de visitantes.

Los usuarios deberán respetar la señalización existente y las indicaciones municipales, priorizando la seguridad y comodidad de los vecinos.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Potestad sancionadora

El Ayuntamiento de Valle de Hecho ejercerá la potestad sancionadora de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la legislación vigente, en particular la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Responsabilidad

Serán responsables de las infracciones a la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la misma, aun a título de simple inobservancia.

Cuando la infracción sea cometida por menores de edad, responderán solidariamente sus padres, tutores o representantes legales.

Artículo 12. Clasificación de las infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la entidad del daño causado, el riesgo para la salud o el medio ambiente, la reiteración de la conducta y la intencionalidad del infractor.

Artículo 13. Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras:

- a) Depositar residuos fuera de los contenedores sin causar daños graves.



- b) Ensuciar la vía pública de forma ocasional.
- c) Incumplir las normas de estacionamiento cuando no se produzca obstaculización grave del tránsito peatonal o rodado.
- d) Cualquier incumplimiento de la presente ordenanza que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 14. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono reiterado de residuos en la vía pública o espacios naturales.
- b) Lavar utensilios, ropa u otros enseres en el río o cauces naturales.
- c) Estacionar vehículos de forma que se obstaculice gravemente el tránsito de vecinos o el acceso a servicios públicos o de emergencia.
- d) La reiteración de infracciones leves en el plazo de un año.

Artículo 15. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) El vertido de residuos o sustancias contaminantes en el río o en espacios naturales protegidos.
- b) Las conductas que causen daños graves al medio ambiente o a la salubridad pública.
- c) La reincidencia en infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 16. Sanciones

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.

Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

La cuantía de la sanción se graduará atendiendo a la gravedad de los hechos, el perjuicio causado, la intencionalidad, la reincidencia y la capacidad económica del infractor.

Artículo 17. Reposición de la legalidad y reparación del daño

Con independencia de la sanción que proceda, el infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada a su estado original y a la reparación de los daños causados, pudiendo el Ayuntamiento ejecutar subsidiariamente dichas actuaciones a costa del infractor.

Artículo 18. Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo sancionador, garantizando en todo caso los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y audiencia al interesado.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valle de Hecho, 8 de junio de 2026. La Alcaldesa, D^a. Marta Lera Mateos.